



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 29 de MAYO de 2017, a las 20:05 horas

Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE
LATORRE RUIZ, JUAN
CONCEJALES
CORDON CORTES, ENCARNACION
RUIZ LARA, JUAN
CASADO SIERRA, LUCÍA
JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO
AGUILAR MONGE, JUANA
RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN
PONS MADERO, ANTONIA
LACHICA CRIADO, FELIX
RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ
PEREZ PROVENCIO, NICOLAS
CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN
SECRETARIA
JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

AUSENTES:

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

<input checked="" type="checkbox"/>	Primera Convocatoria
<input type="checkbox"/>	Segunda Convocatoria

a las 20:05 horas del día 29 de MAYO de 2017 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 25 de abril de 2.017, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ A Y JM, S.L., DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA “REFORMA EN EL CENTRO DE DROGODEPENDIENTES DE ARJONA”, CUYO PROMOTOR ES LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Seguidamente el Alcalde-Presidente, da cuenta a los concejales/as presentes, que con fecha 21 de abril de 2.017, ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Arjona solicitud de D. Alfonso Sánchez Ruiz, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ A Y JM, S.L., adjudicataria de las obras de “Reforma en el Centro de Drogodependientes de Arjona”, con emplazamiento en Carretera Arjonilla, S/N de Arjona, cuyo promotor es la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con un presupuesto de 37.224,81 euros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Bautista Villar Martínez; de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras, así como bonificación del ICIO.

Resultando.- Que con fecha 6 de Agosto de 2013 (B.O.P de Jaén núm. 149), se elevó a definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el siguiente tenor: *“Las construcciones, instalaciones u obras, disfrutarán de la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto:*

“a.-) Una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento en el impreso facilitado al efecto junto con el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra”.

Visto.- Que en la presente solicitud se dan las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal para declarar de especial interés o utilidad municipal las citadas obras, ya que la obra propuesta en el Centro de Drogodependientes de Arjona **es una obra de especial utilidad municipal en el ámbito social**, al tratarse de adaptación del Centro por incumplimientos en cuanto a la seguridad de instalación eléctrica, deficiencias en el sistema de protección contra incendios, deficiencias de humedades en cubiertas y problemas de estanqueidad en cubierta y una masificación en los dormitorios que actualmente son triples, incumpléndose la normativa al respecto en cuanto a superficies mínimas y separaciones entre camas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 25 de mayo de 2.017, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de la obra denominada **“Reforma en el Centro de Drogodependientes de Arjona”**, con emplazamiento en Carretera Arjonilla, S/N de Arjona, cuyo promotor es la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con un presupuesto de 37.224,81 euros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Bautista Villar Martínez, por las consideraciones puestas de manifiesto en el presente acuerdo plenario.

Segundo.- Reconocer a favor de la obra relacionada en punto anterior, una bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.018.-

Se somete a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación, si así lo estima oportuno, el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 25 de mayo de 2.017 que transcrito literalmente dice:

“Se da cuenta del Decreto 63/2017 de 2 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.018 y en el que se indica que los municipios realizarán ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, la propuesta de hasta dos fiestas locales para el próximo año 2.018.

Por todo ello, el Sr. Alcalde propone que las fiestas locales para el próximo año 2.018 sean:

- Día 23 de marzo (viernes).- Viernes de Dolores.
- Día 21 de agosto (martes).- Fiesta de los Santos Patronos San Bonoso y San Maximiano.

La Comisión Informativa de Régimen Interior, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, acuerda informar favorablemente la mencionada propuesta, proponiendo al Pleno su aprobación.”

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que componen el citado Pleno, acuerda aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.

4.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se somete a la consideración del Pleno Municipal el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 25 de mayo de 2.017, cuya transcripción el del siguiente tenor:

“Se da cuenta a la Comisión de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2.017, que literalmente dice:

“CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONSIDERANDO que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Confederación Mundial de 1995

reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

CONSIDERANDO que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén), en colaboración con la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

COMO CONSECUENCIA de toda situación descrita con anterioridad se decide crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: Crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Título I

Capítulo I

Artículo 1.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género den el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.- Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Arjona, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejal/a-Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno de la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- Asesora o Asesor Jurídica/o del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.- La Comisión de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.- La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

- I. El Alcalde o Alcaldesa, en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
- II. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias..
- III. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

SEGUNDO: Someter la creación de la Comisión a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.”

La Comisión Informativa de Régimen Interior, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta que antecede, proponiendo al Pleno de la Corporación su aprobación.”

Debate: Comienza el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz, haciendo una breve exposición sobre el tema, explicando principalmente que dicha Comisión ya venía desarrollando su labor en el municipio desde hace tiempo pero que, para una mejor coordinación y cooperación institucional, se hace necesario su creación e integración en la estructura orgánica de la Corporación.

Añade la Concejala del Grupo PSOE, Dña Antonia Pons, que con el nuevo reglamento, al que se tendrá que adaptar esta Comisión, se incluyen modificaciones en la composición de la misma, ya que pasará a formar parte de ella una persona coordinadora del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

Votación:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece de los que componen el citado Pleno, acuerda aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.

5.- SOLICITUD DE D. MIGUEL JOSÉ CANO LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN MARTÍN DE TOURS, DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE TEJADO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL ALCÁZAR”.

Seguidamente el Alcalde-Presidente, da cuenta a los concejales/as presentes, que con fecha 19 de mayo de 2.017, ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Arjona solicitud de D. Miguel José Cano López, en nombre y representación de la Parroquia de San Martín de Tours, como promotor de las obras de **“Reparación de tejado en la Iglesia de Santa María del Alcázar de Arjona,”** con emplazamiento en Plaza de Santa María, S/N, con un presupuesto de 83.773,43 euros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Domínguez Garrido, de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras, así como la bonificación del ICIO.

Resultando.- Que con fecha 6 de Agosto de 2013 (B.O.P de Jaén núm. 149), se elevó a definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el siguiente tenor: *“Las construcciones, instalaciones u obras, disfrutarán de la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto:*

“a.-) Una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento en el impreso facilitado al efecto junto con el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra”.

Visto.- Que en la presente solicitud se dan las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal para declarar de especial interés o utilidad municipal las citadas obras, ya que la obra propuesta en la Iglesia de Santa María de Arjona **es una obra de especial utilidad municipal en el ámbito social, por concurrir circunstancias de índole cultural, histórico-artístico y social.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 25 de mayo de 2.017, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de la obra denominada **“Reparación de tejado en la Iglesia de Santa María del Alcázar de Arjona,”** con emplazamiento en

Plaza de Santa María, S/N, con un presupuesto de 83.773,43 euros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Domínguez Garrido, cuyo promotor es la Parroquia de San Martín de Tours.

Segundo.- Reconocer a favor de la obra relacionada en punto anterior, una bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016.

El Sr. Alcalde, al igual que en la Comisión informativa de Economía, explica que el Resultado presupuestario es positivo en 83.012,73 euros.

El Remanente también es positivo en 4.534,65 euros.

Se cumplen los tres principios básicos establecidos en la LOEPSF, tales como el principio de estabilidad presupuestaria, principio de la regla de gasto y principio de sostenibilidad financiera. Hace hincapié en éste último principio de sostenibilidad, pues con él se está haciendo referencia a la capacidad de endeudamiento de la Corporación, que si bien podría alcanzar el 75% de acuerdo con la Ley, en el municipio de Arjona se encuentra en el 25%.

Sin embargo, manifiesta que no se cumple el Periodo Medio de Pago a Proveedores, no obstante, si el 27 de enero de 2017 esta media estaba en 69,71 días, en el primer trimestre del presente año ya se ha reducido considerablemente.

Tras la intervención del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, Sebastián Pérez Provencio, quién pregunta si se ha pensado en hacer alguna inversión, ya que han bajado tanto la cantidad como los intereses de los préstamos concertados por la Corporación.

El Sr. Alcalde responde que en principio no se ha pensado hacer ninguna inversión fuera de lo previsto, y en el caso de hacerlo se optaría por el Fondo de Cooperación de Diputación antes de endeudarse con los Bancos, ya que dicho Fondo ofrece financiación a los municipios a un tipo de interés mucho más bajo.

El Pleno de la Corporación, quedó por enterado.

7.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2.017.-

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

A continuación se procede a tratar el asunto en cuestión:

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria de un Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de fecha 16 de mayo de 2017.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta el siguiente ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 25 de mayo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de ARJONA.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:30 del día 29 de MAYO de 2017, de todo lo cual, yo, la Secretaria dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS